

# DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

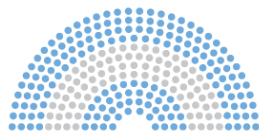
## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...*

### **RESUELVE:**

*Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional a través a de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación que, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe de manera precisa y detallada a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación respecto de los siguientes interrogantes, en el marco del Decreto 338/2020:*

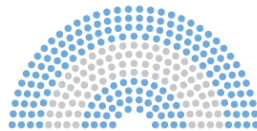
1. De conformidad con lo establecido en el Art. 4° del ANEXO 1 del mencionado Decreto “Se considerará habilitado el procedimiento de excepción cuando el módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) u otro soporte que requiera el uso de documentos digitales se hallare indisponible durante un lapso igual o mayor a UNA (1) hora de informada la incidencia por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dictará las normas aclaratorias y complementarias a los fines de establecer el modo y las distintas vías de comunicación para habilitar el procedimiento de excepción.” En virtud de ello se solicita detalle cuáles fueron los argumentos para establecer tal parámetro temporal, y cuándo y cómo se dictarán las normas aclaratorias mencionadas que potencialmente habilitan el procedimiento de excepción.
2. Indicar, asimismo, cómo está previsto dar publicidad y difusión a los actos normativos concretados durante un eventual periodo de contingencia. Si no hubiera previsto tal difusión conforme a la transparencia activa dispuesta según la Ley 27.275, informe los motivos y/o razones toda vez que tal omisión entra en conflicto explícito con el derecho humano del acceso a la información pública.



## DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

3. Solicitar la publicación activa y semanal del libro de Actos Administrativos de Contingencia toda vez que se haya utilizado.
4. Informar el plazo previsto para la INCORPORACIÓN DEL ACTO AL SISTEMA, referenciado en el art. 6 del Anexo 1 (IF-2020-23767054-APN-SST#SLYT)
5. Indique si solo están alcanzadas por este procedimiento cuestiones que, por su urgencia, no admitan dilación, o si, por el contrario, cualquier acto de la administración -aún los de trámite normal u ordinario -podrían estar contemplados en el mismo.
6. Informar si, como mencionó Vilma Ibarra, Secretaria Legal Y Técnica de la Presidencia, en su cuenta oficial de Twitter el 5/4/2020, este Decreto tiene vigencia sólo mientras dure la Emergencia en torno al Covid-19.
7. Describa las instancias del procedimiento interno que deberán seguir las áreas alcanzadas para aplicar el protocolo de excepción y como deberán quedar debidamente registradas aquellas.
8. Informe qué procedimientos de auditoría o control se implementarán a efectos de salvaguardar la indemnidad del Libro de Registro (artículo 3º) y es su caso, indique qué áreas tendrán a cargo dicho control.
9. Cómo se determinará fehacientemente la indisponibilidad del sistema, indique áreas involucradas en dicho análisis y causales objetivas que determinarán la inoperabilidad del sistema.
10. Informe si cualquier indisponibilidad del sistema, aún por cuestiones ajenas al mismo dará curso al procedimiento de excepción.



## DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

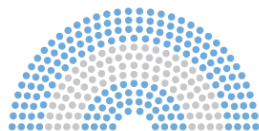
### FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

El desarrollo de los acontecimientos globales relacionados a la pandemia del Covid-19 ha, sin dudas, puesto a prueba la capacidad de nuestra instituciones y funcionariado de reaccionar en forma precisa y eficiente ante la multiplicidad de consecuencias que este fenómeno ha generado. Si bien son tiempos de enorme dinamismo e incertidumbre, la premura de los hechos no debería ser catalizador del debilitamiento de nuestra institucionalidad democrática y es responsabilidad primaria de esta Honorable Cámara velar porque ello no suceda.

Conforme a los principios de la transparencia activa de la ley 27.275 de AIP, los sujetos obligados por la mencionada norma - esencialmente la totalidad de la Administración Pública Nacional-, *“deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.”* (Art. 32 Ley 27.725). En tal sentido, la instauración del sistema de Generación Electrónica de Documentos (GDE) ha significado un avance sustantivo en materia de transparencia en la gestión y disponibilidad de la información.

Si bien es encomiable que, en el marco de la presente emergencia sanitaria, se prevean instancias de resolución de la gestión administrativa ante un eventual falla de los sistemas; cabe señalar que tal previsión no debe dejar de considerar el bien público en términos de derecho que constituye el acceso a la información pública.



## DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

De tal suerte, surgen los interrogantes reseñados en el acápite. Con la mira puesta en realizar un aporte constructivo a la gestión de la presente crisis, solicito a mis colegas que acompañen el presente pedido de informes.

**AUTORA:**

Karina Banfi

**CO-AUTORES:**

Dolores Martinez

Waldo Wolff

Martín Grande

Jorge Vara

Ezequiel F. Langan

Javier Campos

Luis Petri

Ingrid Jetter

Gabriel Frizza

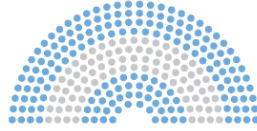
Pablo Torello

Juan Martín

Gabriela Lena

Claudia Najul

Lidia Ascárate



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”